

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, - 6 FEB. 2006

05/05/001/4056

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de placas radiográficas.-

ASUNTO 1007

RESULTANDO: que los bienes de referencia serán destinados al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", para el cumplimiento de los fines asistenciales y de docencia del citado servicio universitario.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

LRS/SR/ced

Si.

II) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por

el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

III) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informa que los bienes que se proyectan importar no son competitivos de la industria nacional.-

IV) que la presente gestión está exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase que las placas radiográficas detalladas en factura proforma N° 012/05 de la firma Química Cenit S.A., por un valor total CIF/Montevideo de U\$S 1.100,80 (mil cien dólares de

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/05/001/4056

los Estados Unidos de América con 80/100) que forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República con destino al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", se encuentran incluidas en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) La importación estará exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

1

1

**FACTURA PROFORMA N° 012/05**

Montevideo, 6 de octubre de 2005.-

Sres.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
FACULTAD DE MEDICINA  
Hospital De Clinicas  
"Dr. Manuel Quintela"  
División Recursos Materiales  
Montevideo - Uruguay

**PRECIO CIF MONTEVIDEO**

<u>ARTICULO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>PRECIO UNIT.</u>	<u>PRECIO TOTAL</u>
C 8" x 10" NIF 100 S	40 BOXES	27.52	1100.80
<b>PRECIO TOTAL CIF MONTEVIDEO.....</b>			<b>U\$S 1.100.80</b>

Son dólares americanos mil cien con 80/100.-

ENTREGA: EN DEPOSITO FISCAL

FORMA DE PAGO: Con Carta de Crédito doméstica irrevocable y confirmada pagadera a la vista de documentos de embarque a la orden de:

**QUIMICA CENIT S.A.**  
Justicia Nro. 2069  
Montevideo - URUGUAY

ó con giro bancario.

ENTREGA: Dentro de los 60 días de abierta la Carta de Crédito correspondiente, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.-

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

